



Solicitud de prórroga del período autorizado para desplazamiento a otro Estado Miembro de la Unión Europea con el fin de buscar empleo (Art. 64.3 Reglamento 883/2004)

1. Datos personales

Nombre _____ 1º apellido _____ 2º apellido _____

Nº DNI o NIE _____ Localidad _____ País _____

Domicilio en el Estado Miembro al que se ha desplazado:

Código Postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

2. Datos de la solicitud de prórroga

Motivos

Empty box for providing reasons for the request.

Documentos que se adjuntan

Empty box for listing attached documents.

Período de prórroga que solicita de ____/____/____ a ____/____/____

El período de prórroga no podrá superar en ningún caso los tres meses, ni ser superior al período de derecho a las prestaciones reconocidas y no percibidas.

PROTECCIÓN DE DATOS - Esta solicitud recoge datos de carácter personal que pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ejercicio de poderes públicos, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento es la realización de las funciones derivadas de la solicitud y, en su caso, las cesiones previstas legalmente. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos, en los términos legalmente establecidos. Más información en <https://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html>

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante

____ a ____ de ____ de 20__

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona receptora

____ a ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____



Fdo.: _____

De acuerdo con lo previsto en el art. 296.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud y notificarla debidamente.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no se hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo al artículo 129.3 de la TRLGSS y el interesado podrá interponer reclamación previa conforme al art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> o a los teléfonos de [atención a la ciudadanía](#)